

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LAS MEJORAS AL SISTEMA DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS ARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO ARÍSTIDES GUERRERO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACOMPAÑADA POR EL LIC. HORACIO JOSUÉ NAVA ARMENTA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DISEÑO E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODRIGO GONZÁLEZ Balsa, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DEL "INFO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**LEY DE TRANSPARENCIA**" que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**INFO**", mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, el último publicado el 26 de febrero de 2021.
- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante "**LEY DE DATOS**".



- I.5. Que los artículos 46, Apartado A, inciso d), y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante "**CONSTITUCIÓN LOCAL**"; artículo 37, párrafo primero, de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**"; y, artículo 78 de la "**LEY DE DATOS**", el "**INFO**" es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que el "**INFO**" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México la autoridad encargada del cumplimiento de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", "**LEY DE DATOS**" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante "**CONSTITUCIÓN FEDERAL**", así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2, de la "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", fue nombrado Comisionado Presidente del "**INFO**", mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al "**INFO**" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "**REGLAMENTO INTERIOR**", aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019 en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones XIII, XXXV y XL de "**REGLAMENTO INTERIOR**", son atribuciones del Comisionado Presidente supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de este Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno, así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y otros de carácter público.



- I.10. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, en fecha 30 de marzo de 2006.
- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción VIII, 15, párrafo primero, 17, fracción III, 31, fracción VII, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**" se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a la empresa Diseño e Integración de Sistemas Computacionales S. de R.L. de C.V., se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1.3R/772/2022, de fecha 13 de octubre del 2022, signado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.13. Que la partida presupuestal 3331 denominada "**Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información**", a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/0745/2022 de fecha **06 de octubre de 2022**, donde se comunica la suficiencia presupuestal por \$165,200.17 (ciento sesenta y cinco mil doscientos pesos 17/100 M.N.).
- I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFO**" señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

## II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 340 de fecha 28 de junio del 2006, otorgada ante el Lic. Joaquín Talavera Autrique, Notario número 1 del Distrito Judicial de Guerrero.
- II.2. Que el C. Rodrigo González Balsa, quien acredita su personalidad como Gerente de la empresa mediante el testimonio antes descrito, se identifica con credencial para votar con clave de elector
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **DIS060628S47** y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables
- II.4. Que entre sus actividades se encuentra diseñar sistemas de cómputo tanto en hardware como software.

- II.5. Que dentro de su objeto social no se contraponen a la naturaleza del presente contrato, ni en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 41 de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional o laboral con personal del **“INFO”**. Además, asevera que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **“INFO”**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.

- II.6. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos sean de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Av. Sierra Mojada #447-102, Col. Lomas de Chapultepec V Sección C.P. 11000**, Demarcación Territorial **Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

### III. **“LAS PARTES” declaran de forma conjunta:**

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.
- III.3. Que no existen vicios que afecten el consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la prestación del servicio de consultoría para realizar las mejoras al Sistema de Nómina y Recursos Humanos ARCO, con el propósito atender las necesidades del Sistema de Nómina y Recursos Humanos ARCO con el que cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México radica en las adecuaciones y mejoras para cumplir con las tareas encomendadas a la Subdirección de Recursos Humanos.



Con la finalidad que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cubra oportunamente con las percepciones y prestaciones sociales de las personas servidoras públicas, atienda puntualmente a la normatividad interna y a la establecida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), referente al timbrado de los recibos de nómina en la versión 4.0, así como adecuar y/o actualizar los catálogos de plazas existentes y que estas modificaciones sean socializadas entre las personas servidoras públicas de la Subdirección de Recursos Humanos, se requiere la contratación de este servicio, el cual permita mejorar la operación del Sistema de Nómina y Recursos Humanos Arco, acompañado de un monitoreo y resolución de conflictos por parte del proveedor en caso de alguna contingencia identificada en dicho sistema

Lo anterior de conformidad a los requerimientos citados en el Anexo Técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- PRECIO**

“LAS PARTES” convienen en que el monto del contrato por la prestación del servicio referido en la cláusula primera sea por la cantidad de **\$141,222.00 (ciento cuarenta y un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, más el importe por concepto de IVA **\$22,595.52 (veintidós mil quinientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.)**, dando un total de **\$163,817.52 (ciento sesenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 52/100 M.N.)** monto que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO”.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.**

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el monto referido en la cláusula inmediata anterior, en una exhibición, previa entrega de la evidencia requerida por la prestación del servicio ofrecido en óptimas condiciones.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique en “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC proporcionado al “INFO”, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”.

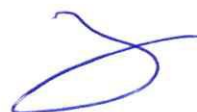
Para que estas facturas se entiendan por recibidas deberá encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas; de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo la prestación de servicio el “INFO” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes, sin que se exente el inicio del procedimiento correspondiente al servidor público que resultara responsable.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará con el cumplimiento de todas las obligaciones de las partes establecidas en este documento y el Anexo Técnico.



4.



**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar entrega de la evidencia que ampara esta prestación de servicios en el domicilio del “INFO” ubicado en la calle La Morena 865 en la Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a más tardar el 15 de diciembre de 2022 de conformidad con el Anexo Técnico.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

- a) Garantizar que la prestación de servicios objeto de este contrato, se lleve a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- d) Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico.
- e) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.**

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue lo requerido por el “INFO” en la forma y tiempos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico.

**OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.**

El “INFO” designa a Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, párrafo quinto, de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos u obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de servicio realizado, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del “INFO”.



**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al “INFO”, por hacer uso indebido de marcas o violar derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”, exceptuando aquellos materiales y contenidos que directamente produzca o contrate el “INFO” y que le entregue al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” directamente para el desarrollo del servicio, objeto del presente contrato.

En el caso de que durante la ejecución del presente contrato se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente a la fecha de la firma de este instrumento contractual; por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada y/o cualesquier otro instrumento necesario para la acreditación o constitución en favor del “INFO” sobre los derechos de propiedad intelectual generados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional o hacer efectiva la garantía correspondiente conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de atraso, sobre los servicios no entregados, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, el “INFO”, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, podrá rescindir administrativamente el contrato, en cualquier momento, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

En cualquier tiempo y sin incurrir en responsabilidad, el “INFO” podrá terminar anticipadamente el contrato en cuestión cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurren razones de interés general.



4.  




- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INFO"**.
- c. Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 46 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y, en especial, de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole; por lo que la relación de dicho personal sólo surtirá efectos con el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto inmediato anterior presenten en contra del **"INFO"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto al objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFO"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y, por lo tanto, no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con el personal que designe o utilice de apoyo a éste.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **"INFO"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que correspondan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por él mismo.

El **"INFO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado del objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, último párrafo de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, el **"INFO"** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **"EL PROVEEDOR"** de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin embargo, deberá entregar carta garantía por escrito para responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad del producto final del servicio proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, por lo que deberá presentar por escrito en hoja membretada y firmada dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.**

Cuando durante la prestación de servicios se presente un caso fortuito o fuerza mayor, el “**INFO**” podrá suspender la aludida prestación bajo su responsabilidad, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFO**”, éste deberá pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá reanudarse la prestación de servicios materia de este contrato o, de ser el caso a consideración del “**INFO**”, se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato conforme lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

**DÉCIMA OCTAVA.-MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo quinto, de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**” **DÉCIMA NOVENA.- ANEXO TÉCNICO.**

Este contrato y su Anexo Técnico constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.5, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de las acciones que pueda realizar el “**INFO**”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someterán a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**” y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente debido a sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afecte su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFO**”, en la Ciudad de México, a **veinticinco de octubre de dos mil**



4





veintidós, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación

**POR EL "INFO"**



**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**ELIMINADO: Rubrica y Firma**  
**FUNDAMENTO: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

**RODRIGO GONZÁLEZ BALSÁ  
GERENTE**

**POR EL "INFO"**



**HORACIO JOSUÉ NAVA ARMENTA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**POR EL "INFO"**



**SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



### **“Anexo técnico para la prestación del servicio de consultoría para realizar las mejoras al Sistema de Nómina y Recursos Humanos ARCO”**

Con el propósito atender las necesidades del Sistema de Nómina y Recursos Humanos ARCO, con el que cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitan adecuaciones o mejoras para cumplir con las tareas encomendadas a la Subdirección de Recursos Humanos entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- Alinear y/o actualizar el módulo Nómina con la versión 4.0 del SAT, liberación a entera satisfacción por parte del responsable de Recursos Humanos.
- 2.- Catálogo para generar plazas “B”, liberación a entera satisfacción por parte del responsable de Recursos Humanos.
- 3.- Póliza de acompañamiento a usuarios 2023, de conformidad a la cotización entregada por el prestador de servicios, la cual se entenderá por horas efectivamente utilizadas y de acuerdo a las necesidades del personal del “**INFO**”. Deberá entregar bitácoras de atención a usuarios del “**INFO**”.
  - Control por solicitud vía correo electrónico, sesión grabada y minuta de asistencia que demuestre el tiempo de acompañamiento brindado.

#### 4.- Capacitación.

Esta actividad considera 20 horas vía Zoom, presencial y/o plataforma y deberá entregar lista de asistencia y grabación de cada sesión

DISC se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre los elementos e información que proporcione el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “INFO”** en el entendido de que la información proporcionada por el “**INFO**” es clasificada por DISC como confidencial.

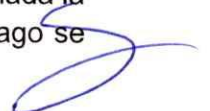
Por lo anterior, DISC, así como sus apoderados, empleados y/o funcionarios de cualquier clase, no podrán utilizar o divulgar la información sin la autorización expresa y por escrito del “**INFO**” con un fin diferente al anteriormente especificado.

Dado lo anterior, DISC está dispuesto a crear un convenio de confidencialidad entre el “**INFO**” y DISC para asegurar la confidencialidad e integridad de la información.

#### **CONDICIONES DE PAGO**

No se otorgará anticipo alguno.

El pago se efectuará en moneda nacional, una vez prestados los servicios indicados de conformidad a la propuesta de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y previa entrega de los documentos solicitados en el Anexo técnico, lo anterior, previa autorización y una vez enviada la documentación necesaria a la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”. El pago se realizará en los siguientes veinte días hábiles a partir de la entrega de la factura.





### VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta que se concluyan todas las obligaciones que surjan del presente Anexo Técnico, que no será posterior al día 15 de diciembre de 2022.

### LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El software se implementará en las instalaciones del "INFO" ubicadas en Calle la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez C.P. 03020 Ciudad de México.

### EL PLAN DE TRABAJO

Deberá entregar un plan de trabajo, para la realización de las actividades, incluyendo lo siguiente:

- 1.- Alinear y/o actualizar el módulo Nómina con la versión 4.0 del SAT.
- 2.- Catálogo para generar plazas "B"
- 3.- Póliza de acompañamiento a usuarios 2023
- 4.- C [redacted] ón.



A

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J'.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'B'.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**



**Aviso de Privacidad.**

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema IN  ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el  [unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx](mailto:unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

**PERSONA MORAL: DISEÑO E INTEGRACION DE SISTEMAS COMPUTACIONALES S. DE R.L. DE C.V.**

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

**PERSONA FÍSICA:**

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 25 de octubre de 2022

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rubrica y Firma

FUNDAMENTO: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Rodrigo Gonzalez Balsa

Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano

Nombre y firma de quien recibe